



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.15 DE 2020**

“Por medio del cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, los saldos de capital de los fraccionamientos de matrícula financiera que tengan los estudiantes de pregrado que corresponden a las deudas de los periodos académicos 02 de 2019 y 01 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE, en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud-OMS ha clasificado al covid-19 como pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio;

Que dada la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 y las disposiciones normativas en relación con el aislamiento preventivo obligatorio, el Consejo Superior, el Consejo Académico y demás autoridades han tomado una serie de medidas en aras de preservar la salud de la comunidad universitaria, así como el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, encaminadas a prevenir la deserción estudiantil;

Que la Universidad de Sucre ha trabajado arduamente para adoptar medidas que permitan responder a las necesidades de la comunidad educativa. Por eso, en la sesión del Consejo Académico de fecha 28 de julio de 2020, además de los temas programados, se trató la propuesta planteada por el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, encaminada a sugerir al Consejo Superior la presentación de un proyecto de Acuerdo que permita ofrecer beneficios en lo referente a intereses y saldos adeudados por matrícula, para así permitir el proceso financiero relativo al periodo 01-2020;

Que el Vicerrector Administrativo, haciendo un análisis desde la perspectiva financiera y, en aras de evitar la deserción estudiantil, encontró viable la presentación de una propuesta, que permita prorrogar la obligación de los saldos pendientes por cancelar con motivo del fraccionamiento de matrícula financiera de los periodos 02-2019 y 01-2020, al igual que una condonación de los intereses de estos, y de los estudiantes con saldos de capital e intereses a 31 de diciembre de 2019, para que ambos grupos puedan llevar a cabo el proceso de matrículas para el periodo 02 – 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la Universidad de Sucre, espera que esta medida o propuesta pueda ofrecer a los estudiantes quienes han resultado afectados económicamente por la crisis del país ante la pandemia por Covid-19 y responder así al objeto social que tiene la Universidad de Sucre, como ente público, en aras de satisfacer en cierto grado, las necesidades de formación de la comunidad Universitaria en condiciones de vulnerabilidad;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión extraordinaria del día 25 de agosto de 2020;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, los saldos de capital de los fraccionamientos de matrícula financiera que tengan los estudiantes de pregrado que corresponden a las deudas de los periodos académicos 02 de 2019 y 01 de 2020.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.15 DE 2020

“Por medio del cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020, los saldos de capital de los fraccionamientos de matrícula financiera que tengan los estudiantes de pregrado que corresponden a las deudas de los periodos académicos 02 de 2019 y 01 de 2020”

ARTÍCULO 2o. Congelar a partir del 1 de enero de 2020 los intereses sobre los saldos de capital adeudados por concepto de matrícula financiera de pregrado fraccionada del periodo 02 de 2019.

ARTÍCULO 3o. Aprobar para los estudiantes de pregrado matriculados en el semestre 01-2020 la condonación de los intereses de fraccionamiento en matrícula financiera.

ARTÍCULO 4o. Permitir el proceso de matrícula financiera y académica para el periodo 2020-II a los estudiantes de pregrado que adeuden saldos de fraccionamientos e intereses de los periodos 02 de 2019 y 01 de 2020, los cuales deberán ser cancelados hasta el día 31 de diciembre de 2020, como plazo máximo, tal como se indica en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, se considera transitorio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Javier Parra	Profesional de la División de Recursos Humanos	Original firmado por Jhon Javier Parra
Revisó	Domingo Barreto Arrieta	Vicerrector Administrativo	Original firmado por Domingo Barreto Arrieta
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Revisó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.